

DISPONE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011, y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

RESOLUCION EXENTA N° 670/

COYHAIQUE, 19 JUL 2017

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 5021 (V. y U.), de fecha 17 de Junio de 2015, que otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme el Artículo 27, del D.S.49 (V. y U.) cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S.105 (V. y U.) de 2014 a dos personas de Aysén, a la Sra. Maria Andina Acuña Jara C.I. 12.131.358-8;
2. El Certificado de Subsidio del beneficiario del FSEV, indicado en los considerando 1, según detalle:

A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT		Vigencia Certificado
Andrade	Barrientos	Patricia de Carmen	12.131.358	5	29/07/2015 al 29/04/2017

3. Que la beneficiaria no pudo encontrar una vivienda cuyos valores y características técnicas se ajusten al subsidio asignado, monto que en esta región alcanza entre 544 UF a 794 UF (valor máximo).
4. Resolución N°6042 (V. y U.), del 14 de Mayo de 2017 que otorga a las SEREMI de Vivienda la facultad de disponer el aumento del monto del subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios, para los casos de VIF.

5. El Ord. N° 1079 del SERVIU Región de Aysen, que solicita asignar directamente un incremento de Subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS-49, Modalidad AVC por un monto **110,16 UF** para la Sra. Patricia del Carmen Andrade Barrientos (víctima VIF), dada las facultadas recientemente delegadas según la Resolución N°6042 (V. y U.) 2017.
6. La Resolución Exenta N° 284 del 03 de Julio de 2017, que dispone incremento de subsidio habitacional de asignación directa del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo N°27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S N°105 (V. y U.) de 2014, a beneficiaria VIF de la comuna de Coyhaique, Sra. Patricia Andrade Barrientos, RUT 12.131.358-8.
7. Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: *“El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento...”*

RESUELVO:

1. Otórgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones posteriores, que se indica a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	Andrade	Barrientos	Patricia de Carmen	12.131.358	5	29/01/2019

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

[Firma]
 PDB/MAA/RSB/DBP/cm
DISTRIBUCION:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 30.06.2017
- UNIDAD ASISTENCIA TECNICA
- CARPETA COMITÉ
- OFICINA DE PARTES

[Firma]
PEDRO DURAN BRANCHI
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN



DISPONE INCREMENTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ASIGNACIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N°105 (V. Y U.) DE 2014, A BENEFICIARIA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000284,

COYHAIQUE, 03 JUL. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en:

- 1°.- Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2°.- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3°.- Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4°.- El D.L. N° 1305 de 1975 que Reestructura y Regionaliza el MINVU;
- 5°.- El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- 6°.- El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014;
- 7°.- La Resolución Exenta N°1874, (V. y U), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
- 8°.- La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- 9°.- El Decreto Exento N° 06 del 19 de enero de 2016, que aprueba Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer;
- 10°.- La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- 11°.- La Resolución Exenta N°5021 del 07 de julio de 2015, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo que otorga Subsidio de Asignación Directa del Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, a la Sra. **Patricia del Carmen Andrade Barrientos, RUT 12.131.358-8**, de la comuna de Coyhaique, Región de Aysén.
- 12°.- El Ord. N° 1079 del 13 de junio de 2017, del Director (S) SERVIU Región de Aysén, que solicita incremento de subsidio para la Sra. Patricia del Carmen Andrade Barrientos, por los motivos expuestos y antecedentes adjuntos.
- 13°.- Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 14°.- El D.S. N° 062 (V. y U.), de 2015, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por SERVIU de Aysén, en los antecedentes adjuntos al Visto 12° de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de incrementar el monto del subsidio habitacional en favor de Doña **Patricia del Carmen Andrade Barrientos**, por los siguientes motivos: es beneficiaria de un Subsidio de Asignación Directa por un monto de 744 UF que es insuficiente para adquirir una vivienda considerando los valores de mercado de la ciudad de Coyhaique, y que el valor de la vivienda a adquirir no supera el 20% del valor estimado por la Tasación Comercial realizada por profesional tasador SERVIU.
- b) Que la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, en su punto 4 de la Resolución, letra a), inciso segundo, indica que el SEREMI en casos de violencia intrafamiliar (VIF) podrá disponer el monto del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que deba respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;
- c) Que existiendo el debido respaldo que justifica la procedencia del incremento por un monto de 110,16 UF y la disponibilidad presupuestaria, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1°.- Asígnase un incremento del subsidio de Asignación Directa del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.) de 2014, a doña **Patricia del Carmen Andrade Barrientos**, RUT **12.131.358-8**, el que podrá ser aplicado en la Región de Aysén para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el citado reglamento.

2°.- Dispóngase el aumento del monto del subsidio en **110,6 UF**, sin perjuicio de que deba respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

3°.- El incremento del subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Aysén.

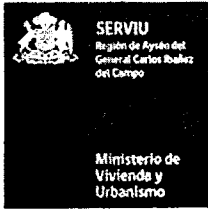
4°.- Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelve 2°, determinando los montos definitivos a asignar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GRR/MSC/NFE/npe
DISTRIBUCIÓN:

- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- OFICINA DE PARTES



ORD. N° 1079

ANT.: No hay.

MAT.: Solicitud de Incremento de Subsidio FSEV- AVC convenio MINVU-SERNAM SRA. PATRICIA ANDRADE BARRIENTOS.

INCL: Carpeta, Acta de Cálculo, Tasación y Estudio de Título

COYHAIQUE,

**A : GABRIELA RETAMAL RETAMAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN**

**DE : DANIEL BARRERA PEREZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**

Junto con saludarle esta Dirección informa a usted el caso de la doña Patricia del Carmen Andrade Barrientos, Rut: 12.131.358-8, 48 años de edad, con un hijo de 11 años, separada de hecho, Víctima de Violencia Intrafamiliar, usuaria del centro de la Mujer de Coyhaique, quién atendida su condición es beneficiaria de Subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda Modalidad AVC, vía asignación directa entregada por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, según da cuenta la Resolución N° 5021 del 07 de Julio de 2015.

Sin embargo y a pesar de los esfuerzos desplegados por esta beneficiaria, a la fecha no ha podido encontrar una vivienda cuyos valores y características técnicas se ajusten al subsidio asignado, monto que en esta región alcanza entre 544 UF a 794 UF (valor máximo). Producto de lo anterior, tenemos que la Sra. Andrade, encontró una vivienda cuyo valor asciende a \$23.000.000.- (864,03 UF Aprox.), propiedad cuyas características permite solo subsidiar con 744 UF, existiendo una diferencia de 110, 16 UF que para la beneficiaria es imposible de asumir, ya no tiene capacidad de endeudamiento, ni cuenta con redes de apoyo que le ayuden a cancelar este monto por cuenta propia. Cabe señalar además, que el victimario (quién sufre de alcoholismo), está fuera de la cárcel y se ha acercado a su actual domicilio (arriendan) en varias ocasiones amenazando a la Sra. Andrade y su hijo, según da cuenta la Individualización de audiencia de control de la detención del 28.04.2017, razón por la cual se hace urgente erradicar del lugar a la beneficiaria.

En virtud del convenio Marco de Colaboración entre SERNAM MINVU, que indica un trato preferencial a las Víctimas de VIF, atendido el importante número de casos que se registran en la región de Aysén, y dada la baja oferta inmobiliaria acorde a los montos de subsidio que otorga el Estado, se solicita tenga a bien asignar directamente un incremento de Subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS-49, Modalidad AVC por un monto **110,16 UF** para la Sra. Patricia del Carmen Andrade Barrientos, a fin que pueda lograr la autonomía necesaria para superar esta situación, considerando además la disponibilidad presupuestaria en esta línea habitacional, dada las facultadas

recientemente delegadas según la Resolución N°6042 (V. y U.), del 14 de Mayo de 2017.

Para su mejor resolver se adjunta carpeta con antecedentes de la beneficiaria y de la propiedad adquirir, los que deben ser devueltos una vez realizada su evaluación.

Sin otro particular y a la espera que la presente solicitud tenga una buena acogida, contribuyendo a disminuir las brechas y favoreciendo la equidad de género en la provisión de los servicios que entrega el Ministerio.

Se despide atentamente de usted.

Saluda atentamente a Ud.

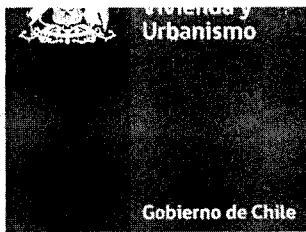


[Handwritten signature]
DANIEL BARRERA PEREZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

DBP/COM/RD1

DISTRIBUCION:

- Destinataria.
- Depto. OO.HH.
- Sección Subsidio.



HABITACIONAL
FONDO SOLIDARIO DE
ELECCIÓN DE VIVIENDA
D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011



SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO A:

Nombre: PATRICIA DEL CARMEN ANDRADE BARRIENTOS
Cédula Nacional de Identidad N°: 12131358-8
Nombre Cónyuge: JUAN CARLOS NAHUALQUIN SILVA
Cédula Nacional de Identidad Cónyuge N°: 11251610-7

MONTO BASE (*) DESDE:

Construcción en Nuevos Terrenos	Construcción en Sitio Propio	Construcción en Densificación Predial	Construcción en Pequeño Condominio	Adquisición de Vivienda Construida
330	500	550	550	280

(*) O bien, el mayor monto para aplicación en el proyecto definido en la resolución de asignación del beneficio que corresponda.

Al subsidio base, si corresponde, se adicionarán subsidios complementarios. Ver Condiciones Especiales al reverso. Para aplicar el subsidio, cada familia beneficiaria dispondrá de una asistencia técnica profesional gratuita que le asesorará en la concreción de su proyecto habitacional.

DATOS DEL SUBSIDIO

Región de Aplicación del Subsidio: XI - Región de Aisén del General C. Ibañez	
Fecha de emisión: 29 de Julio 2015	Fecha vencimiento: 29 de Abril 2017
Monto de ahorro acreditado al postular : 10	

DATOS DE LA ASIGNACIÓN

Resolución de Asignación de Subsidio N°: 5021 MINVU	Fecha: 7 de Julio 2015
Llamado: FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA	
Tipo de Postulación: Individual	

DATOS DEL GRUPO o PROYECTO

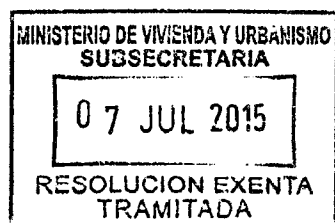
Grupo:	
Código de Grupo:	Comuna del Grupo:
Proyecto Asociado:	
Código de Proyecto Asociado:	
Nombre Entidad Patrocinante:	

Construcción en Sitio Propio / Densificación Predial / Pequeño Condominio (SÍ / NO) No
Dirección del sitio donde se construirá la vivienda:

Paulina Saball

Paulina Saball
Ministra de Vivienda y Urbanismo

BENEFICIARIO



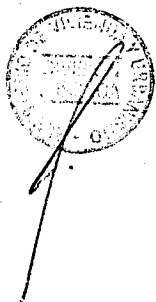
OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE AYSÉN./

07 JUL 2015

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
5021-4
RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 7.270, (V. y U.), de fecha 06 de septiembre de 2012, que aprueba convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer, en que se señalan los requisitos que deben cumplir las mujeres para acceder en forma preferencial a los subsidios habitacionales que respondan a su condición actual;
- d) El Ord. N° 1.043, de fecha 15 de septiembre de 2009, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y de la Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer, que define los mecanismos de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, actualizado por el Ord. N° 175, de fecha 26 de marzo de 2012, de los organismos antes señalados;
- e) El Ord. N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2012, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa la operatoria de solicitud de asignación directa para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, que indica;
- f) El Ord. N° 978, de fecha 02 de junio de 2015, de la Directora (S) del Serviu de la Región de Aysén, en que se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para doña Patricia Del Carmen Andrade Barrientos, RUT N°12.131.358-8;
- g) El Certificado Reservado (especiales para fines habitacionales), del mes de abril de 2015, que acredita que la persona identificada en el Visto f), de la Región de Aysén, se encuentra recibiendo atención especializada conforme lo exige el convenio marco individualizado en el Visto c), y



CONSIDERANDO:

- a) Que, la persona identificada a continuación, están siendo atendida en un Centro de la Mujer o una Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer, según se indica:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	RESIDENCIA ACTUAL
1	PATRICIA DEL CARMEN	ANDRADE	BARRIENTOS	12131358	8	CENTRO DE LA MUJER

- b) Que, mediante el Oficio citado en el Visto f) de esta Resolución, la Directora (S) del SERVIU de la Región de Aysén solicita se otorgue un subsidio habitacional para la persona identificada en el considerando precedente y acompaña Informe Sociohabitacional que describe las condiciones en que se encuentra, producto de la situación de violencia intrafamiliar que la afecta.
- c) Que, la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona identificada en el Considerando a), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, emitiéndose el Informe Final N°3003.
- d) Que, la persona individualizada en los considerandos precedentes, cumple con las exigencias para ser beneficiada en virtud del convenio marco suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.
- e) Que, evaluados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región de Aysén, consta que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Considerando a) de esta Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Aysén:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	PATRICIA DEL CARMEN	ANDRADE	BARRIENTOS	12131358	8

2. El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Aysén en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **544** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **594** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asignase a la persona identificada en el Resuelve 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija

procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Exímese a la Sra. Patricia Del Carmen Andrade Barrientos, de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad.
7. Exímese a la Sra. Patricia Del Carmen Andrade Barrientos, de cumplir con lo dispuesto en la letra h) del artículo 4, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, relativo a la acreditación de núcleo familiar.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios habitacionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de 852 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Aysén, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución Exenta.

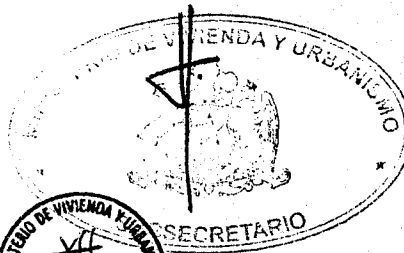
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Patricia Saball Astaburuaga
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE AYSÉN
- SERVIU REGION DEL DE AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



Jaime Romero Álvarez
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO